

B-045-98 Ref: Instalación del Centro Regional de Hemoterapia en predio lindero al Hospital Zonal de nuestra ciudad.

V I S T O

Que por Resolución 896/97 (Expte. B-79-97) el H. Concejo Deliberante dió a conocer anteriormente su opinión favorable en cuanto a la instalación de un **Centro Regional de Hemoterapia y Banco de Sangre** en la ciudad de Pergamino y que los argumentos expuestos en la citada oportunidad resultan vigentes a la fecha, es que este proyecto hace suyos los mismos

C O N S I D E R A N D O

Que según informes aparecidos en publicaciones locales se mencionaba una posible radicación en Pergamino o San Nicolás

Que en informaciones recogidas en ámbitos hospitalarios, hay una tendencia mundial de instalar estos bancos de sangre en ciudades equidistantes de los distintos centros urbanos que cubre el servicio de hemoterapia:

Que, de cumplirse el supuesto anterior debería ser la ciudad de Arrecifes la que cumpliría el requisito de la equidistancia con respecto a los otros centros urbanos,

Que dicha ciudad no contaría ni con la infraestructura ni con la aparato-ología necesaria para llevar adelante las tareas específicas del banco de sangre;

Que, en dichas circunstancias lo más lógico y racional es que el **Centro Regional de Hemoterapia** se instale y construya en nuestra ciudad, por que cuenta con las siguientes ventajas comparativas en relación a San Nicolás.

a) Es cabecera de zona (Zona Sanitaria IV), de la que dependen 13 partidos de nuestra provincia.-

b) Cuenta con un Hospital Interzonal, cuyas características lo ubican entre los más modernos de nuestra provincia, contando además con servicios de **alta complejidad**, quienes reciben la derivación de pacientes de toda la región y áreas de influencias (sur de Santa Fe).

c) Geográficamente nuestra ciudad se encuentra equidistante de otros centros urbanos dependientes.-

d) Cuenta con personal especializado en la materia, además de la aparato-ología necesaria.-

e) Ya se realizan, en nuestra ciudad, análisis de serológicos para detectar numerosas enfermedades (HIV, hepatitis, chagas, sífilis, etc.).

f) Que nuestra ciudad, además cuenta, con el Laboratorio de carácter Nacional de Enfermedades Virales Humanas, Dr. **Julio Maiztegui**, teniendo en cuenta la existencia en el mismo de un Banco de Plasma de convalecientes para el tratamiento de la F.H.A., desde el que se provee del mismo a toda la región, y que cuenta con personal técnico-científico altamente especializado en

enfermedades virales, las que se han incrementado en los últimos tiempos.-

q) Que además contamos con el predio necesario, aledaño al propio Hospital y al Instituto de Enfermedades Virales Humanas, con lo cual se crearía un complejo importante para el cuidado de la salud pública.

Que, además posibilitaría la incorporación de una decena de puestos de trabajo entre técnicos y auxiliares;

Que, además de proveer sangre a los pacientes del propio Hospital (post-quirúrgicos, accidentados, etc.), muchas veces las clínicas privadas deben recurrir al Banco de sangre público, como asimismo las obras sociales, lo que aseguraría buena calidad, eficiencia en el servicio y además generaría recursos propios;

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el dia 27 de febrero de 1998, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1o.- Dirigirse al Sr. Intendente Municipal para que por su intermedio haga conocer al Sr. Ministro de Salud de la Pcia. de Bs. As., Dr. Juan José Mussi, el interés puesto de manifiesto por el H.C.D. de Pergamino en cuanto a que el Centro regional de Hemoterapia se instale en predio lindero al Hospital San José de nuestra ciudad.

ARTICULO 2o.- Comrometer nuevamente a los legisladores de nuestra ciudad, Diputada Nacional Sra. Rosa Tulio y Senadores Provinciales, Sra. Adriana Cudós, Dr. Pedro Courtial y Dr. Jorge Young, para que soliciten una entrevista con el Sr. Ministro de Salud, con el objetivo que le hagan conocer las ventajas comparativas de la ciudad de Pergamino para la instalación del Centro Regional de Hemoterapia.

ARTICULO 3o.- Solicitar a la titular del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Bs. As. Dra. Eva Geminiani, la realización en nuestra ciudad del Curso de Técnicos en Hemoterapia, tal cual fuera planificado durante el año 1997.-

ARTICULO 4o.- Considerense los fundamentos parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5o.- De forma,-

PERGAMINO, marzo 3 de 1998.-

RESOLUCION No 879/98.-

Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE